SB ASESORES Y CONSULTORES

RADICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2026

DOCUMENTO EJECUTIVO · PROYECTO DE LEY 477 DE 2026

Ley de Rescate Económico:

qué cambia en renta, IVA, patrimonio y consumo, y qué deben hacer las empresas

Análisis completo de los 106 artículos radicados por el Gobierno ante la Cámara de Representantes: medidas tributarias, alivios con la DIAN, recorte del gasto, regla fiscal y calendario de entrada en vigencia.

Documento Ejecutivo SB

1 – Qué es la Ley de Rescate y en qué estado está

La **Ley de Rescate** Económico es el **Proyecto de Ley 477 de 2026**, radicado el 29 de octubre de 2026 por el Ministerio de Hacienda ante la Cámara de Representantes. Tiene 106 artículos y busca un ajuste fiscal de entre $40 y $45 billones (2,2 % del PIB) para evitar que el déficit llegue a 9,4 % del PIB en 2027, según el Gobierno.

Importante: todavía no es ley. Es un proyecto que debe surtir cuatro debates en el Congreso (o tres en comisiones conjuntas si hay mensaje de urgencia) y puede cambiar durante el trámite. Por el artículo 338 de la Constitución, sus cambios en renta solo aplicarían desde el periodo siguiente a su vigencia: si se aprueba antes del 31 de diciembre, desde el año gravable 2027.



- **70 % recorte del gasto:** nómina estatal -20 % en 2028, contratos de prestación de servicios -50 % en 2027, venta de activos y fusión de entidades.
- **30 % nuevos ingresos:** concentrados, según el Gobierno, en el 10 % de mayores ingresos: IVA, impuestos al consumo, renta de personas naturales y aportes a salud.

El Gobierno estima ahorros de $44,6 billones en 2027 y $76,1 billones en 2030.

Los cinco frentes del proyecto

1. **Rescate fiscal.** recorte del gasto y nueva regla fiscal con límite de deuda de 71 % del PIB.
2. **Rescate social.** devolución del IVA (EfectIVA) a 19 millones de personas desde 2028.
3. **Salud.** $30 billones en los próximos cuatro años y mayores aportes de ingresos altos.
4. **Inversión.** renta de empresas al 31 % y régimen RUGE del 20 % para grandes inversiones.
5. **Eficiencia.** austeridad, fusión de entidades y penas más duras para el contrabando.

2 – Mapa rápido de la Ley de Rescate: qué sube, qué baja y qué no cambia

Antes de entrar al detalle, este es el resumen de los cambios tributarios de la **Ley de Rescate** tal como fue radicada:

Efecto	Tema	Cambio propuesto	Desde
SUBE	**Renta de personas naturales**	Se paga desde 720 UVT (hoy 1.090); menos exenciones; sin deducción por dependientes	**2027**
SUBE	**Aportes a salud**	De 4 % a entre 5,5 % y 8 % para quienes ganan más de 2 SMMLV	**2027**
SUBE	**IVA**	Desaparece la tarifa del 5 % y varios bienes dejan de estar excluidos	**2028**
SUBE	**Licores, cerveza, cigarrillos y vapeo**	Nuevas tarifas específicas y ad valorem	**2027**
NUEVO	**Bebidas ultraprocesadas endulzadas**	$45 o $76 por cada 100 ml según azúcar	**2028**
SUBE	**Impuesto al carbono**	De 0,87 a 1,59 UVT por tonelada de CO	**2027–29**
SUBE	**Ganancias de loterías y apuestas**	Tarifa de 30 % (hoy 20 %)	**2027**
SUBE	**Exoneración de parafiscales**	Solo hasta 2 SMMLV (hoy 10)	**2027**
BAJA	**Renta de personas jurídicas**	35 % 33 % 31 %	**2027–28**
BAJA	**Impuesto al patrimonio**	Umbral sube a 95.500 UVT; tarifa máxima 1 %; desaparece en 2031	**2027**
NUEVO	**RUGE (grandes inversiones)**	Renta de 20 % o 26 % con 16 años de estabilidad	**2027**
NUEVO	**EfectIVA**	Devolución de 30 % a 100 % del IVA a hogares pobres y vulnerables	**2028**
NUEVO	**Alivios con la DIAN**	Paga 40 % de la sanción e intereses al 5 % anual	**Hasta jun. 2027**
BAJA	**Impuesto a plásticos de un solo uso**	Se elimina	**2027**
IGUAL	**4x1.000, Régimen Simple, ganancia ocasional general, zonas francas, pensiones**	Sin cambios en el texto radicado	—

Lo que no está: el desmonte gradual del 4x1.000, que el Gobierno anunció en septiembre, no aparece en el texto radicado según los análisis publicados. Tampoco hay cambios al Régimen Simple.

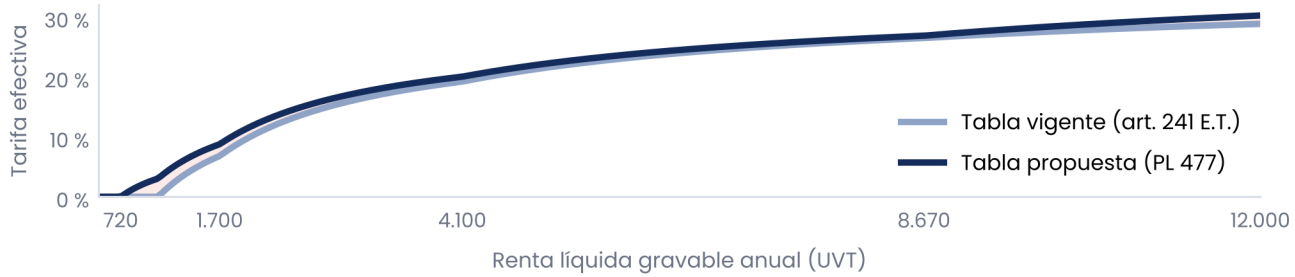
3 – Ley de Rescate y renta de personas naturales: se paga desde menos ingresos

Es el cambio de la **Ley de Rescate** que más personas sentirán. Baja el punto desde el cual se paga renta, se crea un tramo nuevo del 9 % y se recortan los beneficios.

Renta gravable (UVT)	Hoy	Propuesta
0 – 720	0 %	0 %
720 – 1.090	0 %	**9 %**
1.090 – 1.700	19 %	19 %
1.700 – 4.100	28 %	28 %
4.100 – 8.670	33 %	33 %
8.670 – 18.970	35 %	**39 %**
18.970 – 31.000	37 %	**39 %**
> 31.000	39 %	39 %

Beneficio	Hoy	Propuesta
Renta exenta 25 % laboral	790 UVT	**630 UVT**
Tope exenciones y deducciones	1.340 UVT y 40 %	**1.180 UVT** y 40 %
Dependientes económicos	72 UVT c/u	**Se elimina**
Intereses de vivienda	Hasta 1.200 UVT	Sin cambio
Retención por salarios	Desde 95 UVT/mes	**Desde 65 UVT/mes**

Fuente: texto radicado según Portafolio y La FM. Los tramos de 8.670 UVT en adelante se fusionan en una tarifa de 39 %, lo que también sube el impuesto de ingresos medios-altos. Tope vigente de intereses de vivienda según el art. 119 E.T.



Ejemplo: impuesto anual de un empleado (cifras con UVT 2026)

Salario mensual	Impuesto hoy (1 dependiente)	Impuesto con el PL 477	Diferencia
$5.000.000	$0	$332.000	+ $332.000
$8.000.000	$1.202.000	$3.483.000	+ $2.281.000
$15.000.000	$15.124.000	$20.013.000	+ $4.889.000
$30.000.000	$64.801.000	$70.555.000	+ $5.754.000

Cálculo ilustrativo de SB: ingresos laborales, aportes obligatorios de 8 %, renta exenta del 25 % y, en el escenario actual, un dependiente. No incluye el mayor aporte a salud, otras deducciones ni retenciones.

4 – Aportes a salud, parafiscales y renta de empresas en la Ley de Rescate

La **Ley de Rescate** mueve la carga desde las empresas hacia los trabajadores de ingresos altos: baja la renta corporativa, pero sube el aporte a salud y se reduce la exoneración de parafiscales.

Aporte a salud del trabajador (desde 2027)

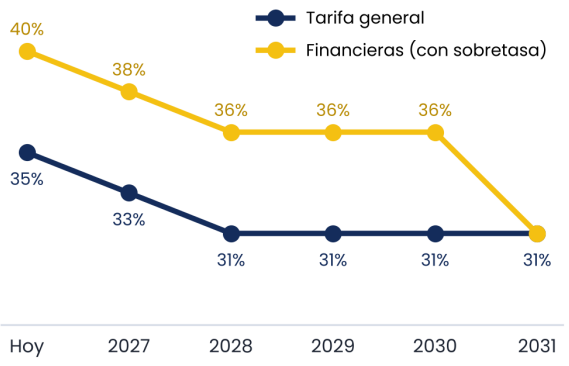
Ingreso (SMMLV)	Empleado	Independiente
Hasta 2	4 %	12,5 %
2 – 4	5,5 %	
4 – 5	6 %	
5 – 10	6,5 %	Escala
10 – 15	7 %	creciente
15 – 20	7,5 %	
Más de 20	8 %	15,5 %

Exoneración de aportes del empleador (art. 114-1 E.T.)

Salario del trabajador	Hoy	Propuesta
Hasta 2 SMMLV	Exonerado	Exonerado
2 – 3 SMMLV	Exonerado	Paga SENA 1 %, ICBF 1 %, salud 4 %
3 – 10 SMMLV	Exonerado	Paga completo
Más de 10 SMMLV	Paga completo	Paga completo

Efecto para la nómina: una empresa con muchos trabajadores entre 2 y 10 SMMLV pagará más parafiscales y salud desde 2027, aunque su tarifa de renta baje. Hay que hacer la cuenta neta.

Renta de personas jurídicas



- **Tarifa general:** 33 % en 2027 y 31 % desde 2028.
- **Sobretasa financiera:** 5 puntos para entidades financieras y aseguradoras con renta gravable superior a 120.000 UVT, entre 2027 y 2030.
- **Impuesto mínimo global de 15 %** para grupos multinacionales con ingresos consolidados de 750 millones de euros o más (Pilar Dos de la OCDE).
- **Se elimina** el impuesto nacional a los plásticos de un solo uso.

5 – RUGE e impuesto al patrimonio en la Ley de Rescate

Dos medidas de la **Ley de Rescate** buscan atraer inversión y retener capital: un régimen especial para grandes proyectos nuevos y un impuesto al patrimonio más suave y temporal.

RUGE: Régimen Único para Generar Estabilidad Empresarial

20 %
Renta
para proyectos que inicien en 2027 o 2028; 26 % desde 2029

16 años
Estabilidad
de las reglas tributarias del proyecto

8 %
Dividendos
a no residentes, más depreciación acelerada

A cambio, la empresa asume compromisos de monto de inversión y compras de bienes nacionales. Los requisitos exactos (montos mínimos, sectores) quedan en el articulado y en la reglamentación.

Impuesto al patrimonio de personas naturales: hoy frente a la propuesta

Concepto	Hoy (Ley 2277 de 2022)	Propuesta (2027 – 2030)
Umbral de patrimonio líquido	72.000 UVT ($3.771 M)	95.500 UVT ($5.002 M)
Tarifa marginal 1	0,5 % hasta 122.000 UVT	0,5 % hasta 145.500 UVT ($7.620 M)
Tarifa marginal 2	1 % hasta 239.000 UVT	1 % por encima de 145.500 UVT
Tarifa marginal 3	1,5 % por encima de 239.000 UVT	Se elimina
Vigencia	Permanente	Temporal: desaparece desde 2031

Valores en pesos con UVT 2026 ($52.374). El impuesto temporal para personas jurídicas de los Decretos 173 y 240 de 2026 es una medida aparte, ligada a la emergencia económica.

Para la planeación patrimonial: quien tenga entre 72.000 y 95.500 UVT dejaría de pagar desde 2027, y los grandes patrimonios bajarían su tarifa máxima de 1,5 % a 1 %. Antes de mover activos, conviene esperar el texto aprobado.



6 – Ley de Rescate e IVA: adiós a la tarifa del 5 % desde 2028

La **Ley de Rescate** mantiene la tarifa general de IVA en 19 %, pero elimina la tarifa reducida del 5 % desde el 1 de enero de 2028 y quita la exclusión a varios bienes. Lo compensa con la devolución EfectIVA.

Del 5 % al 19 %

- Café, azúcar, aceites, pastas, chocolate, avena
- Medicina prepagada
- Carros eléctricos e híbridos, bicicletas
- Licores, vinos y aperitivos (recaudo a departamentos)
- Servicios de aseo y vigilancia
- Entradas a cine y eventos deportivos
- Hosting y nube

Dejan de estar excluidos

- Frutas y verduras frescas
- Café en grano, maíz, sal
- Fertilizantes, pesticidas, tractores
- Computadores y celulares
- Internet de estratos 1, 2 y 3
- Paneles solares
- Apuestas en línea y compras online < US$200

Siguen sin IVA

- Papa, yuca, pan, arepa
- Panela, arroz, huevos
- Medicamentos
- Servicios de salud y educación
- Arriendo de vivienda
- Agua, gas y electricidad
- Algunos servicios de transporte

EfectIVA: la devolución del IVA a hogares de menores ingresos

100 %
pobreza extrema, pobreza y vulnerables de menor ingreso

50 / 40 / 30 %
demás tramos de población vulnerable

5,5 UVT
tope mensual por persona ($288.057)

15 días
periodicidad máxima del giro, desde enero de 2028

El Gobierno estima 19 millones de beneficiarios con devolución total y 16,3 millones con devolución parcial, con un giro promedio de $213.000 mensuales por hogar y un primer pago anticipado a más tardar el 20 de diciembre de 2027.

Para comercios: quienes venden bienes que hoy están excluidos o al 5 % deberán ajustar precios, parametrizar la facturación electrónica y, en muchos casos, volverse responsables de IVA desde 2028.

7 – Impuestos al consumo y ambientales en la Ley de Rescate

La **Ley de Rescate** sube los impuestos a productos que generan costos en salud y ambiente. Estas son las tarifas propuestas, con su artículo en el proyecto:

Producto	Tarifa propuesta	Art. PL 477
Licores, vinos y aperitivos	$750 por grado alcoholimétrico por 750 cc + 35 % ad valorem, más IVA del 19 % cedido a departamentos	27 – 28
Cerveza	$330 por grado alcoholimétrico por 330 cc + 10 % ad valorem (≈ $7,1 billones de recaudo)	33 – 36
Cigarrillos (cajetilla de 20)	$7.823 en 2027 y $11.200 desde 2028, + 10 % ad valorem	29 – 32
Vapeadores y líquidos	$1.000 por ml en 2027 y $2.000 desde 2028, + 30 % ad valorem (con o sin nicotina)	29 – 32
Bebidas ultraprocesadas endulzadas	Desde 2028: $45 por 100 ml (menos de 9 g de azúcar) o $76 (9 g o más); se ajusta con la UVT desde 2029	56
Juegos de suerte y azar	IVA a los juegos, salvo loterías; ganancias de loterías, rifas y apuestas al 30 %	41, 52
Impuesto al carbono	0,87 UVT por tonelada de CO en 2027; 1,23 UVT en 2028; 1,59 UVT desde 2029	54

Ejemplo (bebidas): una botella de 600 ml con 10 g de azúcar por cada 100 ml pagaría 6 × $76 = $456 de impuesto, antes de IVA. Quedan exentas fórmulas infantiles, suplementos y alimentos para fines médicos especiales.

Para los sectores de bebidas, licores y combustibles: los precios y márgenes cambiarían desde 2027. Conviene revisar contratos de suministro con precios fijos y cláusulas de ajuste por cambios tributarios.



8 – Alivios con la DIAN, normalización y control en la Ley de Rescate

Como el Decreto 1419, la **Ley de Rescate** incluye beneficios para ponerse al día, aunque menos generosos: se paga el 40 % de la sanción (no el 15 %). Aplican a obligaciones en mora al 30 de septiembre de 2026.

Alivio (art.)	Condiciones propuestas	Plazo
Facilidad de pago (99)	Hasta 12 meses, sin garantía, cuota inicial del 10 % e intereses al 5 % anual	30 jun. 2027
Reducción por pago (100)	100 % del tributo, intereses al 5 % anual y 40 % de la sanción	30 jun. 2027
Omisión o corrección (101)	Sanción reducida al 40 % al presentar o corregir	30 jun. 2027
Terminación por mutuo acuerdo (102)	Se transa el 60 % de la sanción; la DIAN resuelve a más tardar el 31 ago. 2027	30 jun. 2027
Conciliación judicial (103)	Para demandas presentadas a más tardar el 30 sep. 2026	30 jun. 2027

Art. 104: los beneficios no son acumulables sobre la misma sanción y no se combinan con el Decreto 1419 de 2026 para las mismas obligaciones.

Normalización tributaria

- Activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2027: impuesto del **15 %**.
- Criptoactivos omitidos: **5 %** sobre el valor de mercado.

Control y sanciones

- Contrabando por más de 25 SMMLV: **4 a 8 años** de cárcel; por más de 100 SMMLV, **9 a 12 años**.
- Factura electrónica sin requisitos: sanción del **5 %** del valor facturado.
- Penas más duras por evasión tributaria.

Cuál conviene más: quien tenga deudas en mora al 10 de agosto de 2026 todavía puede usar el Decreto 1419 hasta el 19 de noviembre (paga solo el 15 % de la sanción). La Ley de Rescate sería una segunda ventana, más cara, para lo que no alcance a resolverse antes.



9 – Gasto público, regla fiscal y calendario de la Ley de Rescate

El 70 % del ajuste de la **Ley de Rescate** sale del gasto. Estas son las medidas con cifras y el nuevo marco de disciplina fiscal:

1. **Nómina estatal.** reducción nominal del 20 % en 2028, sin bajar salarios y sin incluir a la Fuerza Pública (art. 16).
2. **Contratistas.** recorte del 50 % en contratos de prestación de servicios en 2027 (art. 17).
3. **Fondos especiales.** excedentes de liquidez al Tesoro, salvo salud, pensiones y seguridad social (art. 3).
4. **Entidades.** facultades de seis meses para fusionar o suprimir entidades (art. 7; también PL 249 de 2026 Senado).
5. **Austeridad.** límites a viáticos, vehículos oficiales, arriendo de sedes y publicidad institucional.
6. **Regla fiscal.** límite de deuda de 71 % del PIB, ancla de 55 %, cuenta de control y cláusula de escape (arts. 72 – 79).

Calendario: cuándo empezaría a aplicar cada medida

29 oct. 2026	16 dic. 2026	2027	30 jun. 2027	2028	2031
Radicación en la Cámara	Fin de la legislatura	Renta, salud, consumo, carbono	Vencen los alivios DIAN	IVA 19 %, EfectIVA, bebidas, nómina -20 %	Desaparece el impuesto al patrimonio

Ventana legislativa corta: si el proyecto no se aprueba antes del 16 de diciembre de 2026, sigue su trámite en 2027 y las medidas de renta se correrían al año gravable siguiente a su vigencia. Las fechas de este calendario suponen aprobación en esta legislatura.



10 – Qué deben hacer las empresas y las personas frente a la Ley de Rescate

Mientras la **Ley de Rescate** sea un proyecto, no cambia ninguna obligación actual. Pero hay decisiones que sí conviene preparar desde ya:

Empresas

- ☐ Simular el efecto neto: renta al 31 % frente a más parafiscales y salud de la nómina entre 2 y 10 SMMLV.
- ☐ Evaluar si un proyecto de inversión nuevo podría calificar al RUGE en 2027 o 2028.
- ☐ Revisar si los productos que venden pasan al 19 % de IVA en 2028 y planear precios y facturación.
- ☐ Revisar contratos con precios fijos a largo plazo y cláusulas de ajuste tributario.

Personas naturales

- ☐ Estimar la renta de 2027 sin la deducción por dependientes y con los nuevos topes.
- ☐ Quien tenga patrimonio entre 72.000 y 95.500 UVT: seguir el trámite antes de reorganizar activos.
- ☐ Revisar el plan de aportes voluntarios, AFC e intereses de vivienda, que se mantienen.
- ☐ Calcular el nuevo aporte a salud si gana más de 2 SMMLV.

Deudores de la DIAN

- ☐ Usar primero el Decreto 1419 (15 % de la sanción) antes del 19 de noviembre de 2026.
- ☐ Normalizar activos omitidos con asesoría antes de que la DIAN los detecte.
- ☐ Dejar la Ley de Rescate como plan B para lo que no alcance a resolverse.

Recomendación de SB: no tome decisiones patrimoniales ni de precios con base en el texto radicado. Siga los cambios en las ponencias de primer debate y actúe cuando haya texto aprobado en comisiones.



SB ASESORES Y CONSULTORES

¿Cuánto le cuesta o le ahorra la Ley de Rescate a su empresa?

Simulamos el efecto del proyecto en su renta, nómina, IVA y patrimonio, y le avisamos de cada cambio durante el trámite en el Congreso para que decida a tiempo.

Hablemos sobre su caso

sbasesoresyconsultores.com.co

SB ASESORES Y CONSULTORES

Revisoría Fiscal & Consultoría Tributaria · Bogotá, Colombia

Documento informativo elaborado el 29 de octubre de 2026 con base en el Proyecto de Ley 477 de 2026 tal como fue radicado y reportado por Portafolio, La FM, El Colombiano, El País, Infobae y El Nuevo Siglo. No es ley vigente y puede cambiar en el trámite; no constituye asesoría individual. Valores en pesos con UVT 2026 ($52.374).